

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

En la tramitación del expediente de encargo de los “Servicios de certificación de la calidad de las aplicaciones informáticas para la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural” se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 15 de noviembre de 2024, el Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura, manifiesta la necesidad de realizar los servicios de certificación de la calidad de las aplicaciones informáticas para la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la figura del encargo al medio propio Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), mediante una Memoria en la que se acredita la justificación económica del mismo.

Asimismo, el 22 de noviembre de 2024, propone la tramitación del encargo a SANDETEL a través de una Memoria justificativa en la que se describen el objeto, insuficiencia de medios, presupuesto, duración, régimen de pagos y excepción a la limitación del 50% sobre las prestaciones parciales del citado encargo.

Segundo.- Que se ha aportado Informe tecnológico preceptivo favorable de la Dirección General de Estrategia Digital con fecha 6 de noviembre de 2024 .

Tercero.- Que obra en el expediente presupuesto del encargo, con identificación de los servicios que serán contratados con terceros y tendrán la consideración de prestaciones parciales, con fecha 24 de septiembre de 2024.

Cuarto.- Se aporta Plan técnico del encargo de fecha 22 de noviembre de 2024, del Jefe de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura.

Según el punto 4.2 del pliego técnico el equipo de trabajo necesario para mantener el servicio demandado es el siguiente:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE	PÁG. 1/8	



Código	Perfil	Nº Recursos	Dedicación
CO	Consultor	1	50%
AF	Analista Funcional	1	100%
AP	Analista-Programador	3	100%
TS	Tester	3	100%

Tomando este equipo como referencia, el presupuesto elaborado por SANDETEL para este encargo, viene dado por la siguiente tabla:

Tipo de recurso	Código	Perfil	Tarifa	Nº Recursos	Horas anuales	Dedicación	Importe
SAnDeTel	C-DESA-001	JEFE DE PROYECTO DESARROLLO	59,31	1	96	100%	5.693,76 €
	C-DESA-141	COORDINADOR PROGRAMAS DE DESARROLLO	62,97	1	35	100%	2.203,95 €
Externo	S-OFP-038	UNIDAD DE TRABAJO DE ASESOR SENIOR ADT	66,62	1	1764	50%	58.758,84 €
	S-OFP-039	UNIDAD DE TRABAJO DE ASESOR JUNIOR ADT	57,35	1	1764	100%	101.165,40 €
	S-OFC-010	UNIDAD DE TRABAJO DE ASESOR SENIOR CAL	47,66	3	1764	100%	252.216,72 €
	S-OFC-011	UNIDAD DE TRABAJO DE ASESOR JUNIOR CAL	37,99	3	1764	100%	201.043,08 €
Total anual							621.081,75 €
Total encargo							1.242.163,50 €

Para este cálculo se han tenido en cuenta INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC, de la que se han extraído los precios hora para los perfiles definidos en el punto 4.2 del pliego de prescripciones técnicas, con el coste por hora asociado:

Tipo de recurso	Código	Perfil	Tarifa	Nº Recursos	Horas anuales	Dedicación	Importe
SAnDeTel	JU	Gestor de proyectos	56,65	1	96	100%	5.438,40 €
	JA	Gestor de servicios	57,19	1	35	100%	2.001,65 €
	CO	Consultor digital	51,36	1	1764	50%	45.299,52 €
Externo	AF	Analista de negocio	45,73	1	1764	100%	80.667,72 €
	AP	Analista de sistemas	45,3	3	1764	100%	239.727,60 €
	TS	Especialista en pruebas	36,7	3	1764	100%	194.216,40 €
Total año sin IVA							567.351,29 €
IVA							119.143,77 €
Total año con IVA							686.495,06 €
Total encargo							1.372.990,12 €

Teniendo en cuenta que la duración del encargo es de VEINTICUATRO MESES, se puede observar que económicamente es más ventajosa la figura del encargo de gestión frente a la contratación pública (1.242.163,50 € vs 1.372.990,12 €), es decir, una diferencia de 130.826,62 € a favor de la figura del encargo de gestión.

Es importante destacar que, aunque la comparativa se hace con precios de licitación, que indudablemente sufrirán una bajada en el momento de la adjudicación, esta bajada puede darse tanto en el caso del encargo, debido a que se aplican las tarifas del proveedor, si estas son más bajas que las de SANDETEL, como en el caso de la contratación pública.



Por todo ello, y ante la necesidad de contratación de los “SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL”, expediente 163.039/2024-ENG, se considera justificado acudir al método elegido.

Quinto.- Con fecha 26 de noviembre de 2024 el Jefe de Servicio de Contratación propone el inicio de la tramitación del encargo de referencia.

Sexto.- En fecha 3 de diciembre de 2024 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural nombra como responsable del encargo a la persona titular del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura.

Séptimo.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, se acordó el inicio de expediente para la celebración del encargo de gestión de referencia por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Octavo.- Consta en el expediente propuesta de resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaria General Técnica, por la que se autoriza el encargo de referencia.

Noveno.- El compromiso del gasto fue fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de esta Consejería el día 19 de diciembre de 2024, y autorizado por la Secretaria General Técnica con fecha 26 de diciembre de 2024, por el importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.242.163,50 €).

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional”.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE	PÁG. 3/8	



tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Secretaría General Técnica de esta Consejería la competencia “en relación con los créditos que tengan asignados para atender los gastos propios de los servicios a su cargo”.

Quinto.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) es un ente instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución se autorizó mediante el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión Andaluza y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, modificado posteriormente por el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno prestó de conformidad en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Conforme a sus estatutos, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) incluye en su objeto social la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para, entre otras, la gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicaciones del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Las tarifas aplicables a los trabajos serán las aprobadas en la Resolución de la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 6 de Junio de 2024 en la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en el caso de servicios prestados por recursos externos, la inferior entre esta y la repercutida por el proveedor de este.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE	PÁG. 4/8	



Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de encargo para la ejecución de los trabajos: 163.039/2024-ENG “SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL”.

Segundo.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones a realizar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.

Tercero.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.242.163,50 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

Cuarto.- La ejecución del presente encargo se llevará a cabo con los medios y recursos propios, así como los medios externos necesarios e imprescindibles de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de noviembre de 2024.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este Encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de SANDETEL, quedando la Consejería exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

Quinto.- Conforme al apartado a) del artículo 53 bis.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, por la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, así como la ventaja económica existente frente a la contratación pública, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE	PÁG. 5/8	



Sexto.- Establecer las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2025	1400010000 G/12S/61130/00 01 2021000444	621.081,75
2026	1400010000 G/12S/61130/00 01 2021000444	621.081,75

Séptimo.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones bimestrales, aprobadas por el responsable del encargo conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de noviembre de 2024, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP. Previamente se realizarán las pruebas de verificación, validación y aceptación pertinentes de los trabajos, con el visto bueno técnico del Director del Proyecto en el Servicio de Informática.

El detalle de estas peticiones, quedará recogido en informes justificativos que acompañarán a cada certificación.

Para aquellas tareas que no obtengan como resultado un producto software, se entregará una lista de los trabajos realizados, indicando el solicitante de las mismas, descripción y número de horas empleados por perfil.

Los trabajos o entregas de carácter correctivo producidas por errores en la programación ajenas a la CAPADR no serán tenidas en cuenta.

Octavo.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en el presupuesto emitido por SANDETEL de fecha 24 de septiembre de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 98,49% de la cuantía del encargo. En el supuesto que nos ocupa, opera la excepción al límite del 50,00% en la prestaciones parciales con terceros a las que puede recurrir el destinatario del encargo, introducida en la redacción del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la Disposición Final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

02/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE

PÁG. 6/8





de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, al tener por objeto el mismo la prestación de servicios informáticos y tecnológicos.

Noveno.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de VEINTICUATRO MESES (24) meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo con el art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimo.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, éste podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

Décimo primero.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones del mismo, así como su liquidación.

Décimo segundo.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente Encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Décimo tercero.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarto.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE	PÁG. 7/8	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica
LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen
competencias en órganos directivos de la Consejería,
modificada por Orden de 14 de octubre de 2024)
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCLEZAWFD6V7ZGLBTG482KFE	PÁG. 8/8	